BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV. - NUM 4125 | Buenos Aires, Viernes 16 de Agosto de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION — Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I. Archivando un pedido.
II. Denegando una reconsideración.
III. Confirmando una resolución.
IV. Anulando un reparo.
V. Permitiendo una rectificación.
VI. Denegando un pedido de rectificación.
VII. Revocando un fallo.
VIII Permitiendo una rectificación.
IX. Despacho de efectos teatrales, previa caución de derechos.
X. al XII. Libres despachos.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PUBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I. Nombrando un juez de paz suplente.
II. Autorizando á una sociedad para funcionar en el carácter de anónima.
III. Acordando personería jurídica á una sociedad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

I. Autorizando obras de ampliación del palacio arzobispal de esta capital.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. Mandando instruir un sumario.
II. La recaudación del miércoles.
III. En el Registro de la Propiedad.
IV. En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.
V. Tipo del oro.
VI. En la aduana de la capital.
VII. Boletín Militar.
VIII. Avisos y licitaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Archivando un pedido

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Vista la presentación de los señores Juan y José Drysdale y Cº., pidiendo la devolución de $ 83.57 m/n, por derechos abonados de más en el manifiesto nº 69307, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes al contestar la vista que se les confirió, declararon haber solicitado por error la devolución de los derechos de que se trata,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la aduana de la capital, previa reposición de sellos.

LOBOS.

II

Denegando una reconsideración

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Vista la presentación de los señores Magnin y Tosso, pidiendo se reconsidere la resolución dictada por este Ministerio, en el expediente nº 2351 letra C. del corriente año, sobre apelación de un fallo del señor administrador de la aduana de la capital, en el sumario instruido por falsa manifestación de una partida de fototipías, y

CONSIDERANDO:

1º Que el procedimiento sumario prescrito por los arts. 66 y 67 de la ley nº 4933 para las apelaciones de los fallos dictados por los administradores de rentas, hace improcedente el recurso de reposición deducido;

2º Que si se admitiera dicho recurso, las resoluciones del Ministerio de Hacienda, en segunda instancia, no causarían ejecutoria como las sentencias judiciales dictadas en apelaciones análogas; desigualdad que está en pugna con el espíritu de la ley citada;

3º Que el decreto de junio 30 de 1896, declara improcedente todo recurso contra las resoluciones definitivas que dicten los Ministerios en asuntos administrativos, cuando no resulten causas manifiestas de nulidad,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reconsideración solicitada

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

III

Confirmando una resolución de la aduana de Rosario

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Vistas estas actuaciones promovidas por los señores Castagnino, Sanguinetti y Cía., apelando de una resolución de la aduana de Rosario, que no les hace lugar en un pedido de rebaja por falta de mercaderías en un cajón venido á su consignación en el vapor «Santa Rita», y

CONSIDERANDO:

Que la substracción de mercaderías alegada no justifica la rebaja que se pide, como si se tratara de avería, pues los efectos substraídos han podido ser introducidos clandestinamente al país,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Pase á la aduana de Rosario, á sus efectos.

LOBOS.

IV

Anulando un reparo

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Vista la solicitud del señor Víctor Olivera, pidiendo anulación del reparo nº 1498, formulado por la oficina de balances al manifiesto nº 42677, y

CONSIDERANDO:

1º Que si no se ha manifestado brin *crudo*, tampoco se ha expresado otra calidad que sirva para determinar la inclusión del tejido en la partida 2027;

2º Que corresponde, por consiguiente, atenerse á la clasificación aceptada por el vista encargado del despacho;

De acuerdo con los dictámenes del Procurador del Tesoro y del jefe de vistas,

SE RESUELVE:

Anular el reparo de la referencia.

Pase á sus efectos á la aduana de la capital, cuyo administrador debe recordar á la oficina de registros y al vista señor Santiago que deben ordenar la ampliación de las declaraciones cuando, como en el caso presente, se corra el riesgo de confundir los aforos por la semejanza entre dos ó más partidas del arancel.

LOBOS.

V

Permitiendo una rectificación

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor Félix M. Torres, pidiendo se le permita rectificar las copias de factura correspondientes á 200 barricas de tierra hidráulica, en el sentido de darle 35000 kilos en vez de 350,000 atribuidos, y

CONSIDERANDO:

Que la inalterabilidad de la manifestación en los documentos aduaneros tiende á evitar posibles defraudaciones, excluyendo en el caso presente la naturaleza de la mercadería toda sospecha de fraude;

Que en el caso ocurrente no ha habido principio de verificación de la mercadería, anterior á la solicitud de rectificación;

Que es evidente el error alegado por el recurrente,

SE RESUELVE:

Concédese la rectificación solicitada sin cargo.

Pase á la aduana de Rosario, á sus efectos.

LOBOS.

VI

Denegando un pedido de rectificación

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Vista la solicitud del señor J. M. Dominici, pidiendo se le permita rectificar la copia de factura correspondiente á tres cajones de tejidos; oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el fisco es responsable en caso de pérdida, deterioro ó avería de las mercaderías manifestadas en copia de factura (art. 289 de las ordenanzas de aduana);

Que el art. 62 del decreto reglamentario de la ley de aduana excluye todo reclamo de los comerciantes por los errores que cometan en sus documentos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

VII

Revocando un fallo

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores A. M. Delfino y Hno., por la que apelan de la resolución de la aduana de la capital, que exige el pago de derechos de faros y sa-

nidad por el vapor «Presidente Quintana», como si hubiera venido cargado, y

CONSIDERANDO:

Que no puede ser considerada como carga, la existencia á bordo de mercaderías que por inadvertencia no fueron descargadas en el puerto desde el cual salió en lastre el vapor «Presidente Quintana»; y habiendo sido retornadas á su destino dichas mercaderías,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado, dejándose sin efecto los reparos formulados por diferencia en los derechos de faros y sanidad que abonó el vapor «Presidente Quintana» y pase á la aduana de la capital para que practique la liquidación de la suma que corresponde devolver por la misma causa á los ocurrentes por diferencia en el impuesto de entrada al puerto.

LOBOS.

VIII

Permitiendo una rectificación

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Vista la solicitud del señor A. Hermosilla, pidiendo se le permita rectificar la anulación de peso de varias encomiendas postales, y

CONSIDERANDO:

1º Que se trata de un error advertido por la misma oficina encargada del despacho, y no derivado de la manifestación sino de las sumas hechas por el declarante;

2º Que el despacho de las encomiendas postales, no permite efectuar las rectificaciones admitidas por las ordenanzas de aduana para las mercaderías de despacho directo,

SE RESUELVE:

Permitir la rectificación solicitada, sin cargo.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos

LOBOS.

IX

Despacho de efectos teatrales previa caución de derechos

Buenos Aires, agosto 13 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 y 31 del decreto reglamentario de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

La aduana de la capital exigirá al señor Faustino de Roza, letra caucional á 180 días vista, suficientemente garantida, á juicio del señor administrador, por el importe de los derechos correspondientes á los efectos teatrales que se introducirán por el vapor «Brasile», y que se destinan á la compañía dramática italiana de Eleonora Duse, que actuará en el teatro Odeón, de esta ciudad, siendo entendido que si al vencimiento de los plazos acordados, no se hubieran reembarcado los mismos bultos, se hará efectivo el cobro de la referencia.

Pase á la citada aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación (4) cuatro cajones conteniendo cartuchos de caza, venidos en el vapor «Clyde» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres al servicio del señor Ministro de Inglaterra.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchase por la aduana de la capital libre de derechos de importación, (58) cincuenta y ocho cajones conteniendo papel para ser convertido en sellado, llegados en el vapor «Lombardía», según consta en la nota de fojas tres, de la Casa de Moneda.

Pase á la aduana de la capital á sus efectos.

LOBOS.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Visto el pedido formulado y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (70) sesenta cajones conteniendo papel destinado á la impresión de valores de impuestos internos; venidos en el vapor «Zaanland», según consta en la precedente nota de la Casa de Moneda

Pase á la aduana de la capital á sus efectos

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando juez de paz suplente

Buenos Aires, agosto 14 de 1907.

Visto el telegrama precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase juez de paz suplente del departamento de Bariloche, territorio nacional de Rio Negro, á don Manuel P. Sampayo, en reemplazo de don Abelardo López, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

II

Autorizando á una sociedad para funcionar en el carácter de anónima.

Buenos Aires, agosto 14 de 1907.

Vistas las precedentes actuaciones y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima, á la sociedad «Ferrocarril Rural y Puerto de Resistencia» aprobándose sus estatutos corrientes de fs. 1 á fs. 6, con la modificación del art. 29 en la forma indicada en el escrito precedente, y previo cumplimiento á lo prescrito en el art. 319 del Código de Comercio.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y permítase sacar copia á los interesados.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

III

Acordando personería jurídica á una sociedad

Buenos Aires, agosto 14 de 1907.

Visto este expediente y resultando del precedente informe de la Inspección General de Justicia, que la asociación recurrente se encuentra en las condiciones prescritas por el art. 33 del Código Civil, por lo que nada obsta para deferir á lo solicitado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase personería jurídica á la «Argentina Football Association» y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas cinco (5) á once (11).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando obras de ampliación del palacio arzobispal de esta capital

Buenos Aires, agosto 9 de 1907.

Visto el proyecto y presupuesto de obras que deben ser ejecutadas en el palacio arzobispal de esta capital, para que ese edificio responda á las necesidades de las diferentes secciones en que ha sido subdividido; y en atención á lo manifestado en los informes que preceden,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto referido, importe este último de noventa y cinco mil setecientos un pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 95.701, 43 m/n) y autorízase á la Dirección General de Arquitectura, para que saque á licitación pública la realización de las obras.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 3 del presupuefo vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Mandando instruir un sumario

Buenos Aires, agosto 13 de 1907.

Siendo continuos los cargos que se formulan entre el receptor de rentas nacionales de Zárate y el jefe del resguardo del mismo, respecto del no cumplimiento de sus deberes, lo que tiene por origen la enemistad personal existente entre ellos, y no ser admisible que por esa causa se relaje la disciplina de esa repartición y se distraiga la constante atención de los superiores inmediatos participándoles los más nimios incidentes, como ha sucedido por repetidas veces, pase á la división aduanas á fin de que proceda á levantar una información sumaria para dejar claramente establecida cual de ellos es el culpable á objeto de adoptar las medidas que sean del caso.—*Mario Saenz*, subsecretario.

LA RECAUDACION DEL MIERCOLES

Damos á continuación lo percibido el 14 por las reparticiones siguientes.

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 1907

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ 10%
Para certificar...	88	Certificados......	311	1632 80
Para inscribir....	155	Inscripciones.....	181	1357 20
	243		492	2990 00

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 14 DE AGOSTO DE 1907

Boletín Judicial................	$	385 10
Boletín Oficial..................	»	30 20
Total........	$	415 30

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Rento calculada á papel
	RECAUADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO ORO SELLADO	T O T AL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 13 de Agosto de 1907........................	479.644 17	211.043 43	16.134 04	227.177 47	149 65
Total recaudado en el mes corriente.	4.706.059 81	2.070.710 29	121.740 83	2.192.451 12	13.130 46
al recaudado en el transcurso del año corriente	73.306.560 43	32.254.886 33	1.809.683 90	34.064.570 23	541.123 58

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros

(1ª Parte)
Boletín Militar

No. 176

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Nombramientos de jefe distrito, de auxiliar de la 6ª división del Gabinete Militar, de profesor interino de la escuela de caballería y de escribiente de distrito.—Pases.—Reconocimiento de oficiales de reserva.—Incorporación á la lista de Guerreros del Parayuay.—Libros é impresos para los distritos de reclutamiento y movilización.—Licencia.—Fallecimiento.

Nombramientos:

Capital Federal, agosto 9 de 1907.—Visto la presente propuesta y encontrándose vacante el cargo de jefe titular del distrito de reclutamiento y movilización nº 40 (Posadas), el que ha estado desempeñado por el presidente de la junta de excepciones permanente del mencionado punto, mayor don Joaquín Ferrer, y de acuerdo con el art. 2º del decreto de fecha 19 de julio del corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe del distrito nº 40 de reclutamiento y movilización al mayor retirado don Joaquín Ferrer.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, agosto 10 de 1907.—Visto la presente propuesta y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar de la 6ª división del Gabinete Militar, al capitán retirado don José Villafañe.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R M. AGUIRRE.

Buenos Aires, agosto 10 de 1907.—Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Nómbrase profesor interino de reseña histórica del arma y táctica aplicada de la Escuela de Caballería, mientras dure la ausencia del titular, al teniente coronel diplomado de estado mayor don Alfredo Freixá.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, agosto 12 de 1907.—Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el escribiente del distrito de reclutamiento y movilización nº 33 don Manuel A. Ferreira.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, agosto 12 de 1907.—Existiendo vacante, y vista la propuesta elevada por el jefe del distrito nº 34 de reclutamiento y movilización,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente del mencionado distrito al ciudadano don José Escauriza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pase:

Buenos Aires, agosto 10 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al 1er batallón del regimiento nº 13 de infantería de línea el capitán don Félix Toledo, procedente del 1er batallón del regimiento nº 6 del arma.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Buenos Aires, agosto 10 de 1907.—Vista la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar servicios interinamente, á la farmacia del Hospital Militar Central el farmacéutico del 1er. batallón del regimiento 7 de infantería, Ernesto Brunella, mientras dure la licencia acordada al de igual categoría Cipriano Tello.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Oficiales de reserva:

Capital Federal, agosto 12 de 1907.—Visto la planillas de clasificaciones obtenidas en los exámenes de competencia oportunamente rendidos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8, cap. I tít. I de la ley 4707, por los aspirantes ó oficiales de reserva Jorge E. Palacios del 1er. batallón del regimiento 19 de infantería de línea; Julio J. Dónavan del regimiento 8 de caballería de línea; y Elbio Carlos Anaya de la escuela de caballería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcanse como oficiales de la reserva del ejército permanente, en el arma y empleo que á continuación se determina, á los siguientes aspirante;

Infantería

Subteniente: Jorge E. Palacios.

Caballería

Subtenientes: Julio J. Dónovan y Elbio Carlos Anaya:

Art. 2º Extiéndase los despachos respectivos comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Guerreros del Paraguay

Capital Federal, agosto 7 de 1907.—Visto el presente expediente, iniciado por el soldado Francisco Mila, del cuerpo de inválidos, solicitando ser incluído en la lista de guerreros del Paraguay; resultando del cómputo de sus servicios expedido por el Archivo General del ejército, que efectivamente hizo dicha campaña y que fué dado de alta en el cuerpo de inválidos, donde actualmente revista, encontrándose en consecuencia dentro de lo prescripto por el art 23, capítulo III, título II de la ley orgánica militar nº 4707; y atento á lo dictaminado en caso análogo por el señor Procurador General de la Nación y el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Incorpórase á la lista de Guerreros del Paraguy, al soldado Francisco Mila, que revista actualmente en el Cuerpo de Inválidos y cuyos haberes le serán liquidados de acuerdo con el superior decreto de fecha 8 de mayo de 1906.

Art. 2º Comuníquese, á Contaduría General dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FICUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Libros é impresos:

Buenos Aires, agosto 8 de 1907.—Visto el presupuesto formulado por el Arsenal Principal de Guerra para la confección de formularios, libros de actas y en blanco, con destino á los d stri-

tos de reclutamiento y movilización de la República; y de acuerdo con lo informado por el Gabinete Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arsenales de Guerra, para á hacer confeccionar por sus talleres, de acuerdo con el presupuesto formulado por esa repartición, los ciento noventa mil (190.000) impresos, cincuenta y ocho (58) libros en blanco y trescientos (300) libros de actas solicitados por la 3ª División del Gabinete Militar con destino á los distritos de reclutamiento y movilización de la República.

Art. 2º La Intendencia General de Guerra procederá á hacer entrega á la expresada dirección, de la suma de cinco mil trescientos sesenta pesos ($ 5.360 m/n) moneda nacional, importe total de esta confección, imputándose este gasto el inciso 4º, ítem 7 del presupuesto de guerra.

Art. 3º Comuníquese, etc. y vuelva á la Direccion General de Arsenales de Guerra, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Licencia:

Buenos Aires, agosto 9 de 1907. — Visto la la solicitud que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese diez días de licencia para trasladarse á la República Oriental del Uruguy, al conscripto del 1er. batallón del regimiento 9 de de infantería de línea Cirilo L. Watkins.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese,—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Fallecimiento:

Con fecha 9 del corriente mes, falleció el teniente coronel retirado don Pedro T. Godoy.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Licitación para la confección del vestuario de verano para la gendarmería de los Territorios Nacionales

Art. 1º Llámase á propuestas para la provisión del siguiente vestuario de verano para la gendarmería de los territorios nacionales:

2000 blusas de brin.
200 blusas de paño.
2000 pantalones de brin.
250 pantalones de paño.
1500 quepíes de paño.
650 pares de botines.
200 pares de botas simples,
125 botas claveteadas.

Art. 2º El número de prendas que se licitan es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas, si fuera necesario, de acuerdo con la ley de presupuesto, ó rechazar el total de las propuestas.

Art. 3º Los precios deberán establecerse por cada prenda de vestuario, las que serán en todo iguales á las muestras existentes en el Ministerio, en cuanto á la confección y calidad de paños, telas, forros y botones.

Art. 4º Cada propuesta deberá ser acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este Ministerio, por el valor del 5 % del total de su importe, que será doblado una vez que ésta sea aceptada.

Art. 5º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de $ 5 m/n c/l.
b) Las que no vengan en precios m/n de curso legal.
c) Las que tengan cualquier alteración, aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

Art. 6º La licitación tendrá lugar el día 16 de agosto del corriente año, á las 3 p.m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

Art. 7º El vestuario será entregado á los treinta días después de aprobada la licitación.

Art. 8º El pago se hará al contado después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

Art. 9º Las propuestas se abrirán en presencia del señor Subsecretario del Ministerio, ó de quien éste designe, del señor escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran al acto en el día y hora determinados.—Buenos Aires, julio 15 de 1907.—*Felipe Centeno.* v 16 agosto.

Llámase á propuestas para la confección del vestuario de verano con destino á la gendarmería de los territorios nacionales, de conformidad al pliego de condiciones que puede verse en la sección 2ª del Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse selladas, cerradas y dirijidas al señor Subsecretario del Ministerio, antes del día 16 de agosto del corriente año, para ser abiertas en presencia del mismo ó de quien haga sus veces, del señor escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran al acto, en el referido día á las 3 p. m.—El Subsecretario, Felipe Centeno. v-16-agosto.

Policía de la Capital

LICITACIÓN DE MONTURAS

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de 250 monturas con destino á la Guardia de Seguridad. El pliego de condiciones y demás informes se darán á los interesados, en la División de Administración de Policía, donde se abrirán las propuestas en acto público, el día 24 de Agosto, á las 2 p. m.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina.

v-24-de Agosto.

LICITACIÓN

LOCAL PARA UNA CABALLERIZA

Se reciben propuestas cerradas hasta el 16 de agosto, á las 3 p.m., por el alquiler de una caballeriza para cien caballos y guarda vehículos, con destinos al servicio de la repartición. El local debe hallarse ubicado en el radio comprendido entre las calles Córdoba, Pueyrredon, Rivadavia y Medrano. Condiciones y demás detalles se darán á lo que desen presentar propuestras en las oficinas de la división administrativa, donde se abrirán aquéllas, en presencia de los interesados, en el día y hora antes mencionados. Antonio Bustriaso: jefe de oficina. v-16 agosto,

---

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de coches de cochería, plaza y carros de carga

El 31 del corriente mes de agosto, vence el último é improrrogable plazo para el pago de la patente del 2º semestre de coches de cochería, plaza y carros de carga.

Vencido este plazo los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa de 50 % la que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 199 de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, agosto 9 de 1907.—Mariano T. Bonco, jefe de la oficina general de rentas. v-31-agosto

Buenos Aires, agosto 8 de 1907.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 31 de julio último en el expediente nº 11133 S-1907, la siguiente;

Ordenanza

Art. 1º Modifícase el radio establecido por el art. 43 de la Ordenanza General de Tráfico en la siguiente forma: San Lorenzo, Defensa, Estados Unidos, Rincón, Junín, Córdoba, Paseo de Julio y Paseo Colón.

Art. 2º Modifícase igualmente el radio establecido el art. 60 de la misma ordenanza, en la siguiente forma: Moreno, Salta, Libertad, Viamonte, 25 de Mayo y Balcarce.

Art. 3º Desde la promulgación de la presente, queda prohibida la circulación de todo vehículo de carga dentro del radio fijado por el art. 60, que no lleve ó vaya en busca de mercaderías, de ó para una casa de comercio establecida dentro de picho radio. El D. E. reglamentará esta disposición.

Todo conductor de carro que infrinja lo dispuesto en este artículo, incurrirá en una multa de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n).

Art. 4º Comuníquese, etc.—J. D. MAGLIONI.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ALVEAR.—*C. Saavedra Lamas.* v-5 agosto.

Buenos Aires, agosto 7 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriale en el expediente nº 21723 R/ 907,

El Intendente Municipal,

Decreta:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado á los depósitos y fábricas de vino.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ALVEAR.—*C. Saavedra Lamas.* v-5--agosto.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pligo de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, agosto 14 de 1907.

v 21-agosto.

Licitación para la provisión de leche y manteca, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 1 1/2 p. m., Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, agosto 14 de 1907.

v-21-agosto.

Licitación para la provisión y colocación de alumbrado eléctrico en los lavaderos Nº 1, French 2459; Nº. 2, Córdoba 2222; y Nº. 3, Caseros 750. Tendrá lugar el dia 22 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, agosto 12 de 1907. v-22 agosto.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Cramer, de Colegiales á El Cano y El Cano de Cramer á Vidal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Publicas, llámase á licitación para el día 17 de agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, 3 de agosto de 1907.—El secretrrio. v-17 agosto.

Licitación pública para la construcción en el Asilo de Mendigos en Chacarita, de un edifi-

cio destinado á panadería; de un pozo semisurgente y de un tanque de distribución de agua, con sus respectivos departamentos y obras accesorias.

Todas las obras que son objeto de la presente licitación, se dividen en los seis grupos siguientes:

1o Edificio para panadería.
2o Obras sanitarias en ese edificio.
3o Construcción de un pozo semisurgente
4o Provisión y colocación de una bomba Northington y de una caldera multitubular.
5o Provisión y colocación de un tanque circular de hierro de doscientos metros cúbicos de capacidad.
6o Casilla para la maquinaria.

Cada uno de estos seis grupos, debe ser objeto de una propuesta independiente de los demás. Ningún proponente está obligado á presentar propuestas por más de un grupo de obras; pero si lo hace debe presentar tantas propuestas separadas, como grupos de obras tengan ellas por objeto.

Las propuestas serán presentadas en la secretaría de la Intendencia Municipal, el día 17 del corriente á las 2 p. m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran á ese acto.

En el sobre que contenga cada propuesta se indicará el grupo de obras á que ella se refiere.

Se llama especialmente la atención de los licitantes á la forma de presentación de las propuestas, que establecen los pliegos de condiciones. Cada proponente establecerá en su propuesta, que se compromete hacer las obras por el importe del presupuesto oficial, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones, con una rebaja ó con un aumento de tanto por ciento sobre dicho importe, no siendo necesario por consiguiente detallar los precios unitarios.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, podrán ser examinados en la subsecretaría de Obras Públicas.—Buenos Aires, agosto 3 de 1907.—El secretario.

v-17-agosto.

Licitación para la provisión é instalación eléctrica en el pabellón de consultorios del Hospital Rawson. De acuerdo con pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 1/2 p. m. —Buenos Aires, 15 de agosto de 1907. El secretario. v-20 de agosto.

Licitación para la provisión de azulejo blanco de 0.15 0 15 para las salas 9a y 10a del Hospital San Roque. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Pública, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 13 de agosto de 1906. El secretario. v 20-agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la secretaría del Ministerio de Hacienda, ha de necesitar para el ejercicio de 1908, con arreglo á los modelos y pliegos de condiciones que estarán á disposición de los licitantes en esta secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de contabilidad y obras públicas, y serán abiertas el día 31 de agosto próximo á las 3 p.m. en la secretaría de Hacienda.—Buenos Aires julio 29 de 1907.—*Mario Sáenz.*—Subsecretario.

Condiciones á que se sujetará la licitación para proveer los libros en blanco que el Ministerio de Hacienda requiere para el ejercicio de 1908.

1o Los licitantes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas con el título de licitación para confeccionar los libros en blanco que la secretaría de Hacienda necesita para 1908 con los sellos que prescribe la ley de la materia y adjuntándose un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Ministerio de Hacienda una cantidad igual al (5) cinco de valor de la propuesta.

2o Los libros llevarán papel especial ingles de clase suprior, según modelo que se pondrán á la vista de los interesados.

3o Los libros tendrán la impresión, rotulación y números de folios que en las respectivas divisiones se indique, y serán encuadernados en cuero colorado, debiendo llebar los grandes, su correspondiente camisa.

4o Todas las propuestas deberán ser acompañadas de las muestras de papel á emplearse.

5o Los libros deberán entregarse el 30 de noviembre de 1907, ó antes si fuera posible.

6o Los libros que no estubiesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7o Si la casa que haya obtenido la licitación, al efectuar la entrega de los libros, lo hiciere con papel de inferior calidad que el aceptado en la propuesta respectiva, perderá todo derecho al importe del valor de los libros de la referencia, sin perjuicio de sufrir una multa de $ 200 m/n por cada (10) diez días ó fracción, si los libros no fuesen entregados el día 30 de noviembre del corriente año.

8o Las propuesta se recibirán en la secretaria del Ministerio de Hacienda, hasta el 31 de agosto próximo y serán abiertas en el despacho de la subsecretaria y en presen cia del escribano de gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

9o El pago de los libros, una vez que se hayan recibido en las condiciones estipuladas, se hará al contado por la Tesorería General de la Nación, con los fondos que al efecto del terminará la ley de presupuesto que ha de regir el próximo año de 1908.—*Mario Sáenz.*—Subsecretario.

V. el 31 de agosto.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex secretario de la gobernación del Río Negro, señor Domingo Sasso, para que dentro del término de nueve días, se presente á esta secretaría, para respnnder de un cargo por la suma de $ 266 m/n proveniente de haberes que no le corresponden.—Contaduría General, agosto 8 de 1907.—Los secretarios.

v-19 agosto

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS DE SALUBRIDAD.

Se hace saber á los tenedores de títulos de Crédito Argentino Interno, de ley no 4569 y á los de Bonos de Salubridad, de ley no 4973 que el día 21 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amorización corrrespondiente al vencimiento de 1o de septiembre próximo, cuyo fondo amortizante respectivamente, es de $ 155.377,61 y $ 34.004,69.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuera aceptado se afectuará du rante todo el mes de septiembre.—Buenos Aires, agosto 7 de 1907.—El secretario.

v-21-agosto.

Aduana de la Capital

En nombre del señor administrador de la aduana de la capital, se hace saber á una pasajera de apellido Ruiz, que vino en el vapor Italiano «Mendoza» entrado á nuestro puerto el 20 de diciembre de 1906, que se ha encontrado en la oficina de equipajes (Dársena Norte) el lio conteniendo un colchón, un pie de máquina, mantas, etc., que reclamó oportunamente, el cual se encuentra á su disposición en dicha oficina.—Agosto 13 de 1907.—Anzó Quintana, secretario. v-21-agosto.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la aduana para el año de 1908. El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en la oficina del subscrito, donde se efectuará el acto de la licitación con las formalidades de ley, día 31 de agosto á las 4. p. m.—Buenos Aires, julio 30 de 1907.—Guillermo Anzó Quintana, secretario.

v-31-de agosto.

Al Comercio y al público en general

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas qne á continuación se expsresan, que deben presentarse á la Oficina de remates, Victoria 240, á retirarlos dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

1 baúl s/m s/n por vapor Helios de Montevideo, entrado al puerto enero 13/907; 1 baúl Dolores Alvárez s/n Helios de Montevideo, id id; 1 cajón R. Pedro Boota s/n Eolo Montevideo, febrero 15/907; 1 cajón Martín Echeverry s/n París Salto, diciembre 27/906; 1 baúl s/m s/n París Asunción, marzo 17/907; 1 baúl s/m s/n Londres Salto, marzo 28/907; 1 baúl s/m s/n Venus Montevideo, marzo 5/907; 1 baúl Enrique Laplece Venus Montevideo, abril 13/907; 1 baúl s/m s/n París Asunción, abril 17/907; 1 baúl W. R. Leys s/n A S de Lomersire Liverpool, noviembre 15/905; 1 máquina s/m s/n A S de Lomersire Liverpool, id id; 1 caballete s/m s/n Río de la Plata Montevideo, abril 29/907; 1 catre s/m s/n Rio de la Plata Montevideo, id id; 1 canasto con tapa s/m s/n Colombia Montevideo, abril 30/907; 1 máquina s/m s/n Colombia Montevideo, id id; 1 cajón y bañera Colombia Montevideo, id id; 1 bolsa s/m s/n Colombia Montevideo, id id; 1 id s/m s/n Colombia Montevideo, id id; 1 id s/m s/n Colombia Montivideo, id id.—Agosto 12 de 1907.—H. Pueblas. v-31-agosto.

-

1 baúl s/m s/n por vapor Helios de Montevideo, entrado al puerto en marzo 13/907; 1 cajón rotulado y s/m s/n Rivadavia Uruguay, abril 8/907; 1 bolsa id id Helios Montevideo, abril 14/907; 1 bolsa s/m s/n Viena Salto, abril 20/907; 1 bolsa s/m s/n Rivadavia Uruguay, abril 16/907; 1 bolsa s/m s/n Columbia puertos del sud, abril 9/907; 1 bolsa s/m s/n Viena Salto, abril 2/907; 1 bolsa rotulada s/n Presidente Roca P. del Sud, abril 5/907; 1 bolsa id s/n Luna Carmelo, abril 21/907; 1 bolsa s/m s/n Salvador Carmelo, abril 12/907; 1 lio pañuelos s/m s/n Triton Montevideo, marzo 15/907; 1 cajón s/m s/n Júpiter Salto, abril 24/907; 1 baúl s/m s/n Libertad Patagones, marzo 12/907; 1 cajón s/m s/n San Martín Asunción, marzo 3/907; 1 cajón s/m s/n Helios Salto, marzo 15/907; 1 cajón s/m s/n Rivadavia Uruguay, marzo 11/907; 1 colchón elástico s/m s/n Centauro Asunción, marzo 11/907; 1 catre s/m s/n Salvador Carmelo, marzo 16/907; 2 langeros s/m s/n Golondrina Asunción, marzo 1o/907; 1 catre Eolo Montevideo, marzo 21/907; 1 báscula s/m s/n Salvador Carmelo, marzo 6/907; 1 catre s/m s/n Luna Carmelo, abril 4/907. 1 catre s/m s/n Londres Salto, marzo 18/907; 1 lio marcos s/m s/n Venus Montevideo, abril 5/907; 1 baúl Juan B. Cobarde s/n Madrid Montevideo, mayo 20/907; 1 baúl Constantino García s/n

Helios Montevideo, mayo 21/907; 1 cajón P F s/n Camarones P. del Sud, julio 20/907; 1 cajón M. A. Pereyra s/n Júpiter Salto, mayo 8/907; 1 bolsa Josefa B. Moreira Londres Montevideo, mayo 14/907; 17 sillas en dos líos s/m s/n varios vapores Montevideo, mayo 14/907; 1 baúl Villar s/n Camarones P. del Sud mayo 8/907. —Agosto 14/907.—El Jefe. v-3-sepbre.

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un (1) cajón rotulado «E Esteban» venido por el vapor inglés «Aragon» procedente de Southampton, entrado al puerto el 23 de junio ppdo. que contiene veinte (20) paquetes te, con once y medio (11,1/2) kilos, cuarenta (40) cajas te en latas pintadas; con veintisiete (27) kilos, te, doce (12) kilos, impresos sobre cartón, y dos (2) kilos impresos sobre papel, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á contar de la primer publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 309 L, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, agosto 9 de 1907.—A. M. Capurro. v-17-agosto.

A los efectos del art. 1053 de la ordenanzas de aduana, se cita á don R. Martínez, pasajero del vapor «Camarones» ó á todos los que se consideren con derecho á un (1) cajón venido por el vapor arriba nombrado y que contiene doce y media (12 1/2) kilos piezas sueltas para armas, para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del término de cinco días á contar de la primer publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente 388 S, bajo apercibimiento de dictarse resolución en el expediente, prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de sumarios, aduana de la capital, agosto 9 de 1907.—A. M. Capurro. v-17-agosto.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Josefa V. de Roca, por si y sus hijas: Leonor Josefa, Ursula Joaquina, Eufrasia Carmen, Agustina María, y Josefina Ventura Roca, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex empleado don José Roca Mas.—Buenos Aires, agosto 10 de 1907. —El secretario. v-23-agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Carolina B de Zinder en su carácter de viuda del exjubilado don Alfredo Zinder.—Buenos Aires, agosto 6 de 1907.—El secretario. v-17-agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por diposición del subscrito Juez de Paz de la Sección 14, se cita por el término de ocho días, á don **José Suárez y Suárez,** para que comparezca á la audiencia del día 17 del corriente á las 9 p. m. á practicar el reconocimiento de la firma puesta al pie de un documento presentado en el juicio que le sigue doña Obdulia Rico y Menéndez y á absolver un pliego de posiciones bajo apercibimiento de darle por reconocida la firma en su rebeldía y por confesas las posiciones.—Buenos Aires, agosto 3 de 1907.—Eliseo F. Lestrade.—Local del juzgado, Cochabamba 437.

Sin cargo v-17-agosto.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de Concordia, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts, 4,57; manga mts, 1, 33; puntal mt. 0.52; con dos tacos de madera de algarrobo y siete pares de curvas de la misma calidad; forro de pino blanco.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos, Aires Julio 17 de 1907.—Enrique Victorica, Ofcial Mayor. v-17-agosto

Intendencia General de la Armada

LICITACIONES

Llámase á licitación hasta las 2 y 30 p. m. de día 16 del corriente, para la provisión de libros en blanco con destino á la Intendencia de Marina, para el ejercicio de 1908.

El pliego de condiciones, puede verse en la secretaría de la misma, Colón y Brasil, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—El secretario. v-16-agosto.

Llámase á licitación por treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de paño, telas elásticos, medias, mantas y demas artículos concernientes á la confección de uniformes de invierno del personal subalterno de la armada; como asimismo de artículos de rancho, aseo y varios.

Por los pliegos de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada, (P. Colón y Brasil) todos los días hábiles en horas de oficina.—Agosto 3 de 1907.—El secretario. v-6-septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 2 de septiembre de 1907, á las 3 p. m. para las obras de mampostería, etc., del puente carretero sobre el río Quinto en Pedernera (San Luis) Datos en la Dirección General de Contabilidad. v 2-septiembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 5 de septiembre á las 3 p. m. para la provisión de varios materiales (cemento Portland, arena gruesa, gravilla, escoria de carbón, acero dulce madera dura, etc) destinados á la construcción de 132 metros muelles de hormigón armado. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas sección-máquinas y materiales Casa de Gobierno 3er piso.

v 5 septiembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (800.000) ochocientos mil kilogramos de alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspeción General de Explotación (Charcas 1840 1860) los día hábiles de 12 á 5 p m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de septiemqre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comición de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, agosto 13 de 1907. — J. I. Goñi. — Prosecretario.

v-27-septiembre.

Se llama á licitación para ejecutar las obras destinadas á ampliar las de provisión de agua potable á la ciudad de San Juan, que consisten en completar la red de cañerías de acuerdo con el plano respectivo, extracción de la cañería que queda fuera de uso, enlaces de la nueva cañería con las existentes y traslación de las conexiones que se encuentren en la cañería á extraerse, á la que se coloque en su reemplazo.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuesto y pliego de condiciones en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta ciudad, calle Charcas 1840—1860 y en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840—60) antes de las 2 p. m. del día 1º de octubre próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan, hasta el 25 de septiembre próximo en los formularios que se proporcionará á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el dia 1º de octubre á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, julio 29 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v-1º-octubre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 28 de agosto próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación y pintura á efectuarse en el edificio fiscal ocupado por la comisaría sección 18ª de policía de la capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas—Casa de Gobierno 2º piso. Buenos Aires, julio 30 de 1907.

v 28 de agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE RÍO NEGRO

Expediente letra C 3262-año 1907.—Buenos Aires, julio 10 de 1907.—Excmo. señor Ministro de Agricultura, doctor don Ezequiel Ramos Mexía. Excmo. Señor.—Carlos G. Parsons en representación, según poder que obra en el exp.-G-2025-907 del señor Jorge Hugo Campbell mayor de edad, de profesión minero, residente en Bariloche, territorio de Río Negro, solicita se le concedan dos mil hectáreas para explorar y catear minerales de la primera categoría, con preferencia petróleo, sobre un afluente del río Nirihuas denominado Innish Ore en cuya margen se halla la antigua casa de Constancio Mera y la de Santos Acuña.—La superficie del cateo tendrá una longitud de diez mil metros, según la dirección del mencionado arroyo á partir de su desembocadura y un ancho de mil metros, comprendiendo el cauce del mismo.—El terreno de la referencia no está cultivado, labrado ni cercado y supongo es fiscal.—Es justicia que espero merecer de S. E.—Carlos G. Parsons.—Presentada esta solicitud hoy 10 de julio de 1907 á las 2 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905.—Conste.—Garrido.—Julio 12/907.—Pase á la División de Minas para que le de el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 13 de 1907.—

Pase á Minas á sus efectos por estar justificada la personería del señor Carlos G. Parsons en el expediente-C-2025-1907. - p. a. Juan Montes de Oca, secretario. - Buenos Aires, julio 27 de 1907 - Señor jefe: - Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo en el territorio del Río Negro, distrito minero de Bariloche.—Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada, después del desistimiento del pedimento C-2025 907 con el cual se superponía, corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes —El interesado deberá respetar la mina «Prosperidad» Tránsito Alvarez (hijo) que puede encontrarse en la zona solicitada. - Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 29 de 1907.—Regístrese Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos. - E- Hermitte.

Nº-548-v-26 agosto.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Letra S. 2960 - 1907.—Excmo señor: Guillermo Schmidt, comerciante, de estado casado, con domicilio legal en la calle B. Mitre 544 deseando verificar la existencia de minerales de 1ª categoría en el territorio del Neuquen, sección 33 departamento 2º, solicita de V. E. se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente, de acuerdo con el croquis que acompaño: Su límite Norte lo forma el límite Sud del cateo concedido á los señores A, Moutier y A. Bergallo (Letra M 5548 - '06); su límite Sud el límite Norte del cateo solicitado por los señores E.Wuille-Bille y V. Ries (Letra W 1388 - '07); su límite Este, la Cordillera del Viento y el cateo Letra M. 5409 —'06; su límite Oeste, el río Neuquen, formando una superficie total de 1600 hectáreas más ó menos. El terreno es de propiedad fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto: Solicito de V. E. se sirva concederme el cateo referido y ordenar su registro, previo las publicaciones de ley. Es justicia:Guillermo Schmidt. Presentada esta solicitud hoy veinte y dos de junio de mil novecientos siete, á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. - Buenos Aires, junio 26 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. M. Torino Pinto.—Buenos Aires, junio 28/907. - Pase á Minas á sus efectos. Juan R. Montes de Oca, secretario. - Buenos Aires, julio 10 de 1907. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. el presente permiso de cateo. Estando en forma la solicitud y resultando que según los planos de esta Sección se encuentra libre la zona solicitada, pero que es posible que se produzca superposición con el cateo M 5409'06 que el interesado deberá respetar, corresponde ordenar el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 11/907. Sin perjuicios de terceros; Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. T. Hermitte.

Nº 483-v-21 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Esp. D-1439-1907 - Buenos Aires, abril 1º de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, A. Mayo 1207 por don Isidro Dolarea Zuleta, chileño, ingeniero de minas, casado, del mismo demicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á un pedimento presentado con fecha 14 del mes pasado, á V. E digo:—Que mi mandante desea practicar una esploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. - El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. - La ubicación es la siguiente: - Partiendo de un punto situado, más ó menos, ocho kilómetros (8 kilómetros) al N. 28º E. (norte veintiocho grados este) de la punta norteste del solar llamado «Salar», el que se encuentra al norteeste del cerro Achibarca, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo norte y en los estremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. - Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francico P. San Román, año 1892. - Ruego á V E. se digne ordenar el registro á publicación del caso y concederme el permiso solicitado. - Arturo Bergara P. de V. - Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las 4 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. - Conste— Garrido. - Buenos Aires, abril 3 de 1907. - Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. - P. Ezcurra. - Buenos Aires abril 15 de 1907. - Señor jefe. - Pase á la División de Minas. - Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 15 de 1907. - Seño Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas. - Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateos, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres, con esclusión de boratos, y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. - Leopoldo Sol. - Buenos Aires, julio 18 de 1907. - Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº-433-v-19 agosto.

Exp.—V-1444-1907. - Buenos Aires, 1º de abril de 1907. - A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal. Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Av. de Mayo 1207. á V. E. digo: Que deseo practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederme una superficie de cuatro unidades de medida, con arreglo el art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó ménos, veintiún kilómetros (21 k) al sud de la Agûada Cori que está al poniente del Salar Arizaro, se medirá una línea de 4000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo sur y en los extremos de ambas líneas se trazaran las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. El punto de partida de esta pertenencia queda más ó menos seis kilómetros al este del vértice sur-este de la pertenencia solicitada con fecha 16 de marzo del presente año por don Carlos Alfaro O. todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso á concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. - Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las 4 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.— Garrido. - Buenos Aires, abril 3/907.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.— P. Ezcurra. - Buenos Aires, abril 12/907. - Pase á la sección Minas. - Juan R. Montes de Oca.—Bueenos Aires, julio 15/907. - Señor Jefe: - Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente la concesión de permisos de cateos, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear eran salitres, con exclusión de boratos; y resultando que según los planos de esta sección se enucentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. - Leopoldo Sol —Buenos Aires, julio 18/907. - Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puteras de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos. - E. Hermitte.

Nº 434-v-19-agosto.

Expediente B—1436—1907. - Buenos Aires, 1º de abril de 1907. A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile é accidentalmenta en el Metrópole Hotel Av. de Mayo 1207, por don Manuel Barros Castañón, chileño, abogado, casado, del mismo domicilio, segúnn se comprueba con el poder que fué acompañado á un impedimento presentado con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, ocho kilómetros (8 kmts.) al S. 78º E. (sud sesenta y ocho grado este) de la punta sud de la laguna que está más al sud y que es la más grande de las cuatro que forman el grupo llamado Lagunas Bravas, se medirá una línea de 4000 metros de largo con rumbo este y otra de 5000 metros con rumbo sud y á los extremos de ambas líneas se medirán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama "de don Francisco P. San Román, año 1892". Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. - Arturo Vergara P. de V. - Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido —Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra. - Buenos Aires, abril 15/907. - Pase á la sección de Minas. Juan R. Montes de Oca. - Buenos Aires, julio 15/907. - Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta

que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registro las 2000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud á las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. *E. Hermitte.*

Nº 435-v-19 agosto.

Exp-A-1434-1907.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Tartal, Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Armando Arias Ríos, Chileño, soltero, ingeniero civil del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 de marzo del presente año. á V. E. digo; Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, catorce kilómetros (14 kms.) al norte del cerro Achibacca se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo al norte y otra de 5.000 metros con rumbo al oeste y en los extremos de ambas líneas se trazarán los paralelos correspondientes que cierran el rectángulo. El vértice noreste de esta pertenencia se encuentra más ó menos nueve kilómetros al sur del vértice sureste de la pertenencia solicitada hoy y que se encuentra veintiún kilómetros al sur de la Aguada Corí, por el que subscribe y para sí. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que se le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15/907.—Pase á la Sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 13/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviese la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando según los planos de esta sección que se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18/907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 436-v-19-agosto.

Exp.—A—1241—1907.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal,-Chile- y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Armando Arías Ríos, chileño, ingeniero civil, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á otro pedimiento presentado con fecha 14 del presente mes á V. E. digo:—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á quince kilometros (15 Kms) al Este de la la punta norte de la laguna que se encuentra mas al sur, y que es la más grande de las cuatro que forman el grupo denominado Lagunas Bravas, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo norte y otra de 5.000 metros con rumbo este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. El punto de partida de este pedimiento viene quedando á tres kilómetros al este del vértice noreste de la pertenencia solicitada hoy por el que subscribe y á mi propio nombre. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama» de don Francisco P. San Román año 1892.—Ruego V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. Fernando Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de mil novecientos siete á las cuatros p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste—Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907. A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P de V por don Armando Arías Ríos según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á un pedimento con fecha 14 del presente mes á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimiento presentado con fecha 16 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero en el ánimo de mi mandante no está el de explorar con estos pedimientos los boratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso: Arturo Vergara P de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que se le dé el trámite que carresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la Sección Minas. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 15 de 1907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta Sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la sustancia que deseaba catear era salitre con exlusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Lsopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la eección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 437-v-19 agosto

---

Exp.—nº—1256—1907.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907. A. S. E. el Señor Ministro de Agriculura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal-Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel. Avenida de Mayo 1207, por don Víctor M. Valdés, chileño, director y propietario del Mercurio del Norte, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución del poder que fué acompañado al pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo:—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado en la punta norteoeste del salar llamado Salar, que ésta de noroeste del cerro Achibarea, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5.000 metros con rumbo norte y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el retángulo.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama» de don Francisco P San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de mil novecientos siete á las cuatro pasado meridiano quedando notificado al interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. por don Victor M. Valdés según se comprueba con la constitución del poder que fué acompañada á un pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimento presentado con fecha 16 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907. Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la sección Minas.—Firmado:—Juan R. Montes de Oca Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor gefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo esta sección registró las 2 000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres, con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20/907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitre. Publíquese en el Boletín

Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníqueseá quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á su efectos.—E. Hermitte.

Nº-438-v-19 agosto.

Exp.—P.—1443—1907.—Buenos Aires, 1º de abril de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel Av. de Mayo 1207, por don Pedro Peirano Vacaro, chileño, ingeniero de minas, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución del poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, tres kilómetros (3 Km.) al este de la punta sureste de un solar llamado «Salar» en un terreno que se encuentra entre éste y el cerro Achibarca, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo norte y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama» de don Francisco P. San Román año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicaciones del caso y concederme el permiso solicitado:—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco —Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la Division de Minas, Geología é Hidrología, para que se dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor jefe:—Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permiso para catear los boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitre con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº-439-v-19-agosto.

Evp.—V 1445 1907.—Buenos Aires, 30 de mayo de 1907.—A. S. E el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile y accidentamente en el Metrópole Hotel, Av. de Mayo 1207, á V.E. digo.—Que deseo practicar una esploración y cateo en el territorio de Los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederme una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, seis kilómetros (6 kmts) al sur de la Aguada Cori, que está al poniente del salar Arigaro, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5.000 metros con rumbo sur y en los estremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892.—Ruego á V.E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Otro sí dijo:—Que vengo en declarar no explotaré con este pedimiento los boratos, lo que ruego á V.E. se sirva tener presente para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p.m.quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de 1905.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que se le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 12 de 1907.—Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor Jefe:—Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para las boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateos, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitre con exclusión de boratos, y resultando según los planos de esta sección que se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjesese cartel aviso en la puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº.440-v-19-agosto.

Exp.—P-1442-1907.—Buenos Aires, 30 de mayo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Pedro Peirano Vaccaro, chileño, ingeniero de minas, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á otro pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo.—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos diez y siete kilómetros (17 kmts) al sud 60º oeste (sur sesenta grados oeste) de la Aguada Corí que se encuentra al poniente del Salar de Arizaro se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5.000 metros con rumbo sur y en los estremos de ambas líneas se trazaran las paralelas correspondientes que cierran el retángulo. El punto de partida está más ó menos, siete kilómetros al sur del vértice sur oeste de la concesión solicitada con fecha 16 del presente mes por don Alfredo Moreno. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Otro sí digo: Que mi mandante no explotará con este pedimento lo boratos, lo que ruego á V. E. se sirva tenar presente para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p. m. quedando notificado el interesado del decreto del quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 19/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio, ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol. Buenos Aires, julio 20/907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—*E. Hermitte*

Nº 441-v-19 agosto

Exp. V 1255-1907.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura:—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal (Chile) y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo nº 1207, por don Ismael Verbal, chileño, administrador de la oficina salitrera «Alianza» casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución del poder que fué acompañada al pedimento presentado con fecha 14 del presente mes á V. E. digo; Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos á dos kilómetros (2 kms) al sur de la punta sur de la Laguna de los Patos, que se encuentra entre el cerro de Achibarca y el salar de Aguas Calientes, se medirá una línea de 4.000 metro de largo con rumbo al este y otra de 5.000 metros con rumbo al sur y en lo extremos de ambas líneas se trazaran las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de mil novecientos siete, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907.—A S. E. al señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., por don Ismael Verbal

según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á un pedimento presentado con fecha 15 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimento presentado con fecha 16 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con estos pedimentos los boratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto, para los efectos del caso. —Arturo Vergara P. de V.— Buenos Aires, abril 1º de 1907 — Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología, é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — P. Ezcurra — Buenos Aires, julio 3 de 1907. — A los efectos de la resolución recaída en el expediente A 1145-1907 pase á la sección Minas. — E. Hermitte —Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateos, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas, quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos, y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes —Leopoldo Sol. — Buenos Aires, julio 20 de 1907. — Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas á sus efectos. —E. Hermitte. Nº-442-v-19 agosto

---

Exp.—V. — 1254 — 1907. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1907. — A. S. E. el señor Ministro de Agricultura. — Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Ave de Mayo 1207 á V. E. expone: — Que desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría y reego á Y. E. se sirva concederme una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. — El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. —La ubicación es la siguiente: Partiendo de un punto situado mas ó menos á cinco kilómetros (5 Kmts.) al este de la punta sureste de la laguna que se encuentra más al sur de las cuatro que forman el grupo denominado Lagunas Bravas, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo norte y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. — Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «carta heográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892. — Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada ésta solicitud hoy diez y séis de marzo de mil novecientos siete á las cuatro pasado meridiáno quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientoe cinco. — Conste — Garrido. —Buenos Aires, 26 de marzo de 1907. A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.— Arturo Vergara. — P. de V. á V. E. digo: Que he solicitado de un modo general, en el pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, se me conceda practicar exploraciones á cateos de substancias minerales de la segunda categoría, pero mi ánimo no es el de explorar con estos pedimentos los baratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha substancia. — Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso. — Arturo Vergara P. de V. —Buenos Aires abril 1º de 1907. Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. —P. Ezcurra. — Buenos Aires, abril 12/907. — Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca. — Buenos Ares, julio 15/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud., la presente solicitud de cateo de salitres en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. — Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. — Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos, y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio, ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol. —Buenos Aires, julio 18/907. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. —Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. — E. Hermitte. Nº-443-v-19-agosto.

Exp. — M — 1250. — 1907. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1907. — A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V., chileño, ingenero civil, soltero, domiciliado en Taltal—Chile y accidentalmente en el Metropole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Alfredo Moreno, chileño, minero, casado del mismo domicilio según se comprueba con el podor que fué acompañado al pedimento becho con fecha 14 del presente mes á V. E. digo: Que mi mandante desa prácticar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias mineras de la segunda categoría, y ruego á V.E. se sirva concederme una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente, partiendo de un punto situado más ó menos á ccho kilómetros (8 mts) al sur de la aguada Samenta, la que está al poniente de salar de Arizavo, se medirá una línea de 4.000 metros de largo en un rumbo oeste, otra de 5.000 con rumbo sur, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correpondientes que cierran el rectáng lo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892. — Ruego á V.E, se digne ordenar el registro y publicaciún del caso y concederme el permiso solicitado. — Arturo Vergara P. de V. — Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de mil novecientos siete, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco—Conste—Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907. — A S.E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. por don Alfredo Moreno, según se comprueba con el poder que fué acompañado á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 del presente mes, á V.E. dijo: Que mi mandante solicita de un modo general, en el pedimento presentado con fecha 16 del presente mes, se le conceda práctícar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dichas substancias. Ruego á V.E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso: Arturo Vergara P. de V. — Buenos Aires, abril 1 de 1907. Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda: P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 3 de 1907. A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-1906. Pase á la sección Minas. — E. Hermitte. — Buenos Aires, julio 19/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd, la presente solicitud da cateo de salitres en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que á él hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, está sección registró las 2 000 hectáreas solicitadas. — Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que declaraba catear era salitres, con exclusión de boratos, y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. — Leopoldo Sol —Buenos Aires, julio 20 de 1907. — Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. —E. Hermitte. Nº 444-v-19 agosto.

Expediente D-1438-1907.—Buenos Aires, 30 de marzo de 1907. — A S. E. el señor Ministro de Agricultura don Arturo Vergara. P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Isidro Dolarea Zuleta, chileño, ingeniero de mina casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada de otro pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la cxistencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del código de minería. —El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. — La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó ménos, un kilómetro (1 Km.) al oeste de la aguada Samenta, que se encuentra al poniente del salar de Arizaro; se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5.000 metros con rumbo sur y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. — Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892». — Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. — Arturo Vergara P. de V —Otro si digo: qne vengo en declarar que mi mandante no explotará con este pedimento los boratos, lo que ruego á V. E. se sirva tener presente para los efectos del caso. — Arturo Vergara P. de V. - Presentada esta solicitud, hoy primero de abril de mil novecientos siete, á las cuatro p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.— Garrido. — Buenos Aires, abril 3/907. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que corresponda. — P. Ezcurra. — Buenos Aires, abril 15/907.—Pase á la sección minas. — Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, julio 15/907. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á usted la presente solicitud de catec de salitres, en el territorio de los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favo-

rablemente á la concesión de permisos de cateos, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. - Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18/907. - Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la división de minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 445-v-19-agosto.

Exp-F-1441-1907.—Buenos Airies, 30 de marzo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. Chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel Avenida de Mayo 1207, por don Luis Fernández Paredes, chileño, ingeniero, soltero del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada al pedimento presentado con fecha 14 del presente más, á V. E. digo; - Que mi mandante desea prácticar una exploración de cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cnatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. - El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente; partiendo de un punto sitnado más ó menos, diez y seis kilómetros (16 kmts) al S 55º O (sur cincuenta y cinco grado oeste) de la Aguada Samenta que está al poniente del salar de Arizaro, se medirá una línea de 4000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5000 metros con rumbo sur y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo.—El punto de partida de esta pertenencia se encuentra pues á nueve kilómetros al S 61º O del vérticis sur oeste de la pertenencia pedida con esta fecha por don Isidro Dolarea.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Otro si digo: Que vengo en declarar que mi mandante no explotará con este pedimento los boratos, lo que ruego á V. E. se sirva tener presente para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.- Presentada hoy primero de abril, de mil novecientos siete á las 4 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1907.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3/907.—Pase á la Divisióu de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 12/907.—Pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 19/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á vd. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permiso de cateo por los boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud, despues que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos, y resultando que según los planos de esta Sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á la Sección Minas á sus efectos.—E. Hermite.

Nº 446 v 19 agosto

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. letra N,-3053-1907.—Buenos Aires, junio 27 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor don Ezequiel Ramos Mexia.—S/D.—Excmo. Señor:—El que subscribe ciudadano norte americano mayor de edad, de estado casado, de profesión dentista y domiciliado en la calle Rivadavia nº 620, solicita, dígnese concederle el correspondiente permiso para catear en su mayor extensión minerales de la primera categoría, preferentemente petróleo, en el distrito minero de Covunco, ubicado en el territorio del Neuquen departamento de Pichileufá, en los lotes nos. 14 y 15 sección 13, precisamente en la parte del terreno cruzado por el mencionado arroyo Covunco.—Supongo el terreno ser fiscal, no estando cercado, ni cultivado por no ser apto para ello.—Es gracia y justicia.—Jorge Newbery.—Presentada esta solicitud hoy veintisiete de junio de mil novecientos siete á las cuatro y diez postmeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Julio 1º/1907.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Buenos Aires, julio 2 de 1907—P. Ezcurra.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, 11/7/907.—Señor jefe:—Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo, estando en forma la solicitud y resultando que según los planos de esta sección, se encuentra libre la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol—Buenos Aires, julio 11 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermite.

Nº 521-v-23 agosto.

Exp.-C.-5664-1906. Modificaciones á dicho cateo -Buenos Aires, julio 11 de 1907.—Señor Jefe.—En cumplimiento de la superior resolución de fecha 5 de julio de 1907, se designó al empleado Antonio G. Guggia, para que notificara al señor Ezcurra de la presente solicitud, por la cédula de fojas 15 No conociéndose á dicho señor en el domicilio indicado, como consta en la citada cédula y habiendo declarado el señor Civils, que no le conocía otro domicilio, me permito manifestar que considero suficiente notificación las publicaciones efectuadas como el señor Cibils está conforme, como consta á foja 14, que se tome como límite S y E. de su cateo, el límite N. del reconocimiento concedido á los señores Mackinnon y Croll, sobre el arroyo Milla Michicó y que esta sección considera atendible la reclamación interpuesta á foja 11 por el señor Cibils, me permito elevar á V. el presente expediente, aconsejando se registren y se publiquen las modicaciones de ubicación solicitadas, siendo los límites difinitivos del presente pedimento: al N. la línea quebrada formada por las rectas siguientes: 1ª una de dirección E. O. que parte de la desembocadura del arroyo Frosquila en el Milla Michicó, terminado al O. por la línea de dirección N. S. que pasa por el cerro Cuernos del Diablo; 2º una perpendicular á la primera hasta el cerro nombrado; 3º una perpendicular á la segunda desde el cerro Cuerno del Diablo hasta el Neuquen; por el O. el río Neuquén hasta 500 mts. de la desembocadura del arroyo Milla Michicó; por el S. una línea situada en la margenderecha del arroyo Milla Michicó y que dista 500 metros de su eje; por el E. la continuación de la línea antes nombrada y aproximadamente 300 metros de la costa del mismo arroyo.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 12 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25, las modificaciones hechas. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E Hermitte.

Nº 516-v-23 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Inspección de minas y mensuras de pertenencias.

Buenos Aires, agosto 7 de 1907. Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber á los propietarios de minas y solicitantes de concesiones mineras en los distritos de Malalcaballo y Millamichicó y Rahueco que á fines de septiembre un inspector de minas procederá á su inspección y á mensurar, por cuenta de los interesados que oportunamente lo soliciten, las concesiones que estén en condiciones de ser deslindadas.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-27-agosto

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. C. 3232/907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor: Julio Pueyrredón por la compañía minera «La Concordia» constituyendo domicilio legal en la calle San Martín 121, á V. E. en la mejor forma expongo: Que en virtud del art. 146 del Código de Minería vengo á denunciar la estaca mina denominada «Guemez» pedida por don Mariano, Cornejo según consta en el expediente C. 5173/905. Esta mina es situada al sud este del grupo minero «La Concordia» lindando con éste por el costado sud este. Provea V. E. de conformidad que será justicia.—Buenos Aires 8 de julio de mil novecientos siete. Firmado: J. Pueyrredón.—Presentada esta solicitud hoy ocho de julio de 1907, á las tres y media pasado meridiano.—conste: Garrido.—Buenos Aires, julio 11/907.—Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 13/907.—Pase á minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, agosto 1/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente expediente relativo al denuncio de la estaca mina «Guemez» de la mina «Concordia» territorio de los Andes, districto minero San Antonio de los Cobres. Quedando en forma la solicitud después que la compañía denunciante hubo declarado que presentaba su denuncia, por no haberse fijado los linderos, ni dado principio á los trabajos, ni presentado la manifestación del criadero, ni hecho la labor legal, no correspondiendo declarar la clase del criadero, ya que éste no ha sido aún descubierto, me permito aconsejar sean ordenadas las publicaciones previstas por el art. 160, pues la compañía denunciante, declara ignorar el domicilio del último poseedor y no hay otros colindantes que ella.—Firmado; Leopoldo Sol.—Buenos Aires, agosto 2 de 1907.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 160 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda. Previa reposición de sellos, notifíquese al interesado y pase á la sección minas.—Firmado: E. Hermitte.

Nº 561-v-4 septiembre.

—Exp-C 3233 907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura—Exmo señor: Julio Puyrredón por la compañía minera «La Concordia» constituyendo domicilio legal en la calle San Martín 121 á V. E. en la mejor forma expongo: Que en virtud del art. 146 del Código de Minería, vengo á denunciar la estaca mina denominada «Asunción», pedida por don Olivero Tomas, según consta en el expediente-O 2790-905 Esta mina es situada al sudeste del grupo minero «La Concordia» y ha sido pedida como estaca 3ª de la Concordia. Provea V E de conformidad que será justicia.—Buenos Aires, 8 de julio de 1907.—J. Pueyrredón.—Presenta-

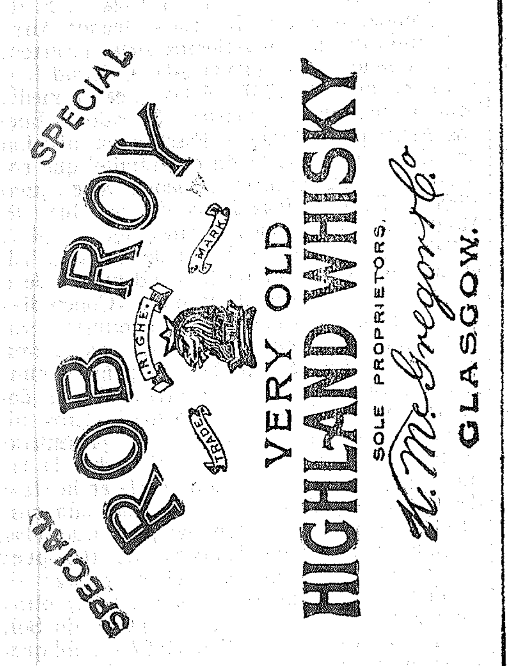
da esta solicitud hoy ocho de julio de mil novecientos siete á las tres y media pasado meridiano Conste.—Garrido.—Buenos Aires, julio 11/907.—Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 13/907.—Pase á la sección minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, agosto 1/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente expediente relativo al denuncio de la estaca mina «Asunción» de la mina «Concordia» territorio de los Andes, distrito minero de San Antonio de los Cobres. Quedando en forma la solicitud después que la compañía denunciante hubo declarado que presentaba su denuncia, por no haberse fijado los linderos, ni dado principio á los trabajos, ni presentado la manifestación del criadero, ni hecho la labor legal no correspondiendo declarar la clase del criadero ya que éste no ha sido aún descubierto, me permito aconsejar sean ordenadas las publicaciones previstas por el art. 160, pues la compañía denunciante declara ignorar el domicilio del último poseedor y no hay otros colindantes que ella. Firm. Leopoldo Sol. Buenos Aires, agosto 2/907.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 160 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda.—Previa reposición de sellos notifíquese al interesado y pase á la sección minas. Firm. E. Hermitte.

Nº 562-v-4-septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 21.182



Agosto 9 de 1907.—Thom & Cameron, Limited.—Artículos de la clase 68. v-17-agosto.

Acta nº 21.154

«BREAKFAST»

Agosto 7 de 1907.—Guillermo F. Ussher.—Artículos de la clase 67. v-16 agosto.

Acta nº 21.168

"MAIA"

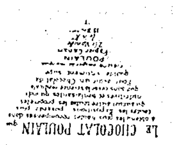
Agosto 8 de 1907.—Albisu y Larroude.—Té de la clase 67. v-16-agosto.

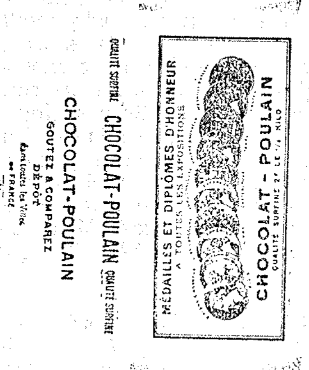
Acta nº 21.208



Agosto 13 de 1907.—Dondena, Treves y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-21-agosto.

Acta nº 20.146

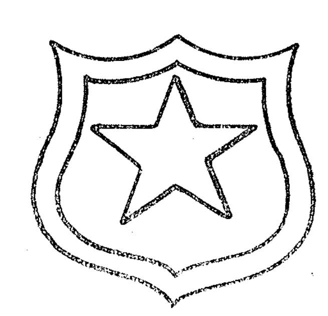




CHOCOLAT POULAIN

Marzo 27 de 1907.—Societé Anonyme du Chocolat Pulain.—Artículos de las clases 65 y 66.—(Corregida) v-21-agosto.

Acta nº 21.209



Agosto 13 de 1907.—Bessler, Waechtar & Co.—Argentine Agency Ltd.—Maderas de la clase 2. v-21-agosto.

Acta nº 21.207



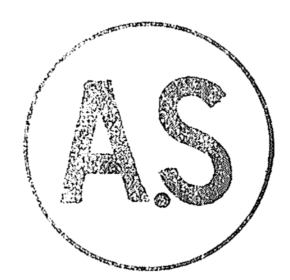
Agosto 13 de 1907.—Jorge Bell é hijos.—Hierro de canaleta y galvanizado de la clase 8. v-21-agosto.

Acta nº 21.206



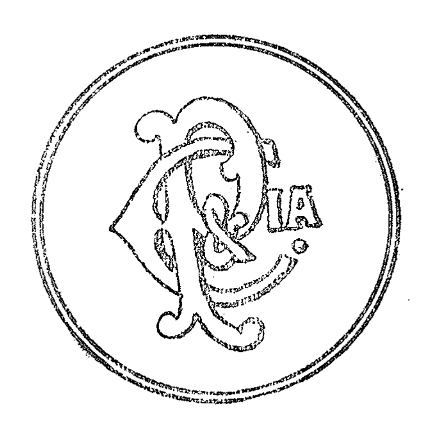
Agosto 13 de 1907.—Angela Villemur de Petrel.—Artículos de las clases 48, 49 y 52. v-21-agosto.

Acta nº 20.587



Mayo 27 de 1907.—Aníbal Solanas.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. (Substituída). v-16-agosto

Acta nº 20.670



Junio 4 de 1907.—Puente & Cía.—Artículos de las clases 44 á 58 y 60.—(Modificada). v-16-agosto

Acta nº 21.079



Julio 30 de 1907.—The Fellovvs Medical Manufacturing y Co. Limited.—Artículos de las clases 11 y 79. v-16-agosto

Acta nº 21.161

"Dontre"

Agosto 8 de 1907.—Dondena, Treves y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-16-agosto.

Acta nº 21.099



JABÓN LÍQUIDO

ANTISÉPTICO

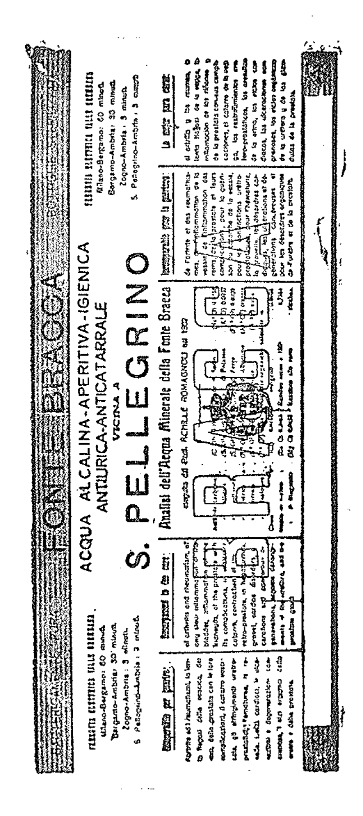
El uso de este Jabón es suficiente para todos aquellos casos en que es necesaria la antisépcia. Puede emplearse para el lavado de heridas. Quita el prurito y escozor. Indicado en el tratamiento de las quemaduras. De uso general para el lavado de la cabeza, baño y toillette íntima.

Venta autorizada por el Departamento Nacional de Higiene.

EN LAS PRINCIPALES DROGUERÍAS Y FARMACIAS

Julio 31 de 1907.—Jaime Wasserzug.—Antisépticos en general de las clases 11, 14 y 79, especialmente jabon líquido. v-16-agosto

Acta nº 21.165



Agosto 8 de 1907.—José Ferro.—Artículos de las clases 69 y 79 v-16-agosto.

Acta nº 21.174

"S C"

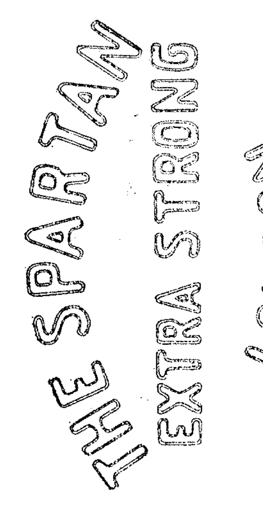
Agosto 8 de 1907.—Luis Mazzino.—Artículos de las clases 68 y 69. v 16 agosto.

Acta nº 21.175

«BETA»

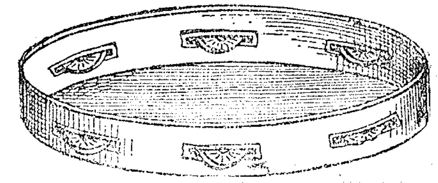
Agosto 8 de 1907.—Luis Mazzino.—Artículos de las clases 68 y 69. v-16-agosto.

Acta nº 21.162



Agosto 8 de 1907.—Rivero, Ucha y Cía.—Artículo de la clase 72. v-16-agosto

Acta nº 21.163



LA PANDERETA

Agosto 8 de 1907.—R. F. y J. Alexander & Co. Limited.—Artículos de las clases 44 á 47. v-16 agosto

Acta nº 21.164



Agosto 8 de 1907.—Nähmaschinen Fabrik und Eisengiesserei A. G. vorm H. Koch & Co.—Artículos de las clases 16, 36, 52 y 72. v-16-agosto

Acta nº 21.157

APOSTOL

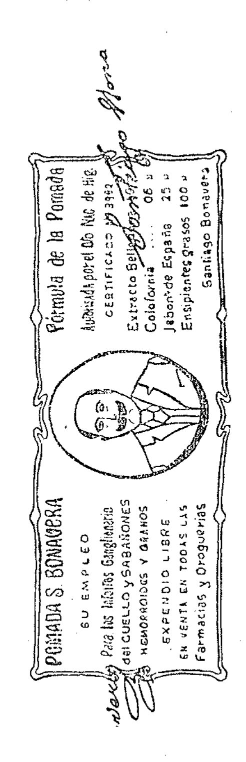
Agosto 7 de 1907.—Rudolf von Pálotay de Várpalota & Odon von Pálotay de Várpalota.—Aguas minarales sales estraídas de las mismas de las clases 64 y 69. v-16 agosto.

Acta nº 21.166

"MIAU"

Agosto 8 de 1907.—Mosquera y Gorordo.—Artículos de las clases 59, 72, 74 y 77. v-16-agosto

Acta Nº 21.194



Agosto 12 de 1907. – Santiago Bonavera. Pomada curativa de la clase 79. v-20 agosto.

Acta nº 21.159

"BRAMA"

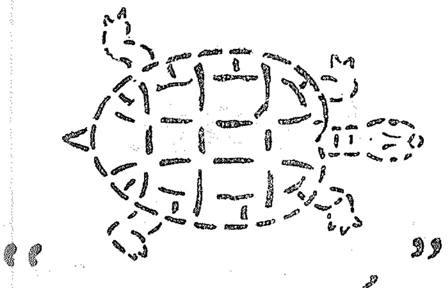
Agosto 7 de 1907. – Otto F. Melchers. – Artículos de las clases 68 y 69. v-16-agosto.

Acta nº 21.170



Agosto 8 de 1907. — Marengo y Martín. — Artículos de las clases 1 á 79. v-16-agosto.

Acta Nº 21.191



"CARUMBÉ"

Agosto 10 de 1907. – Héctor Ladereche. – Yerba mate de la clase 67. v-20 agosto.

Acta nº 21.190

Absinthe du Docteur

Formule du Docteur J. Chandérys

1737-1833

LIQUEUR HYGIÉNIQUE — Sélection de Plantes Alpestres

EXTRAIT NORMAL D'ABSINTHE DES ANCIENS — COLORATION VÉGÉTALE NATURELLE

DISTILLATION SPÉCIALE DE LABORATOIRE — Vieille Eau-de-Vie ABSOLUMENT PURE

"L'ABSINTHE DU DOCTEUR", préparée avec des plantes de tout premier choix, d'après les recettes de l'ancienne thérapeutique, à l'aide des perfectionnements de l'industrie moderne, réalise le type physiologique complet de la liqueur *véritablement hygiénique*, aux propriétés à la fois toniques, cordiales, stomachiques, fébrifuges, vermifuges, antiseptiques et rafraichissantes. Non seulement elle ne contient aucun des poisons violents dont l'analyse chimique décèle la présence dans beaucoup d'autres absinthes (alcool amylique) mais elle constitue le plus parfait des agents biologiques d'épargne et de réserve des forces excito-motrices, des stimulants vitaux.

Les contrefacteurs, falsificateurs ou adultérateurs quelconques seront rigoureusement poursuivis en exécution des Lois qui protègent la santé du consommateur et les droits de la propriété.

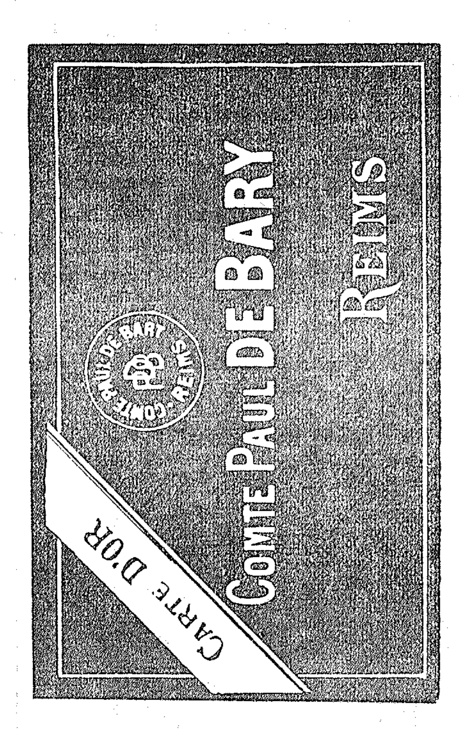
(*Résumé des Approbations Médicales publiées dans la Notice sur l'***Absinthe du Docteur**.)

Pour Contrôle et Garantie

Ancien Chef Adjoint du Laboratoire de Physiologie à la Faculté de Médecine de Paris.

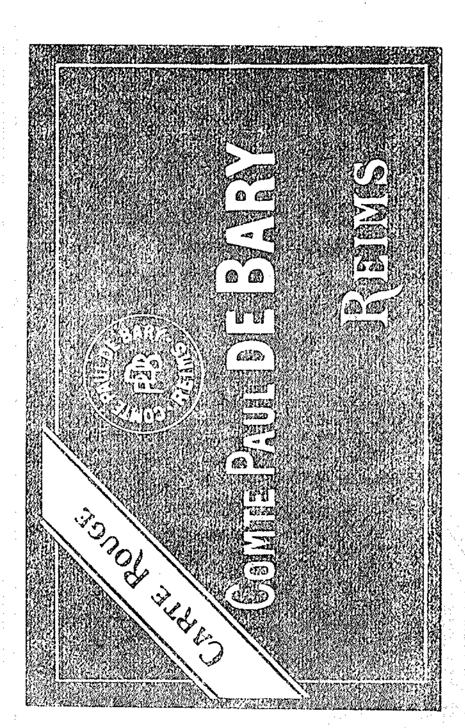
Agosto 10 de 1907. – Gran Destilería de Buenos Aires, (Sociedad Anónima). – Artículos de la clase 68. v-20-agosto.

Acta nº 19.585



Enero 5 de 1907. – Pablo Guillermo Luis de Bary. – Artículos de las clases 66 á 70. (Modificada) v-20-agosto.

Acta nº 19.586



Enero 5 de 1907 – Pablo Guillermo Luis de Bary. – Artículos de las clases 66 á 70 (Modificada). v-20-agosto.

Acta nº 21.186

"Apollo"

Agosto 10 de 1907. – Bessler, Waechter & Cº. Argentine Agency Ltd. — Artículos de las clases 1 á 79. v-20 agosto.

Acta nº 21.188

"Carmen"

Agosto 10 de 1907. — Garillo y Russo. — Artículos de la clase 64 y productos de lechería de la clase 80. v-20-agosto.

Acta nº 21.187

"Mapa"

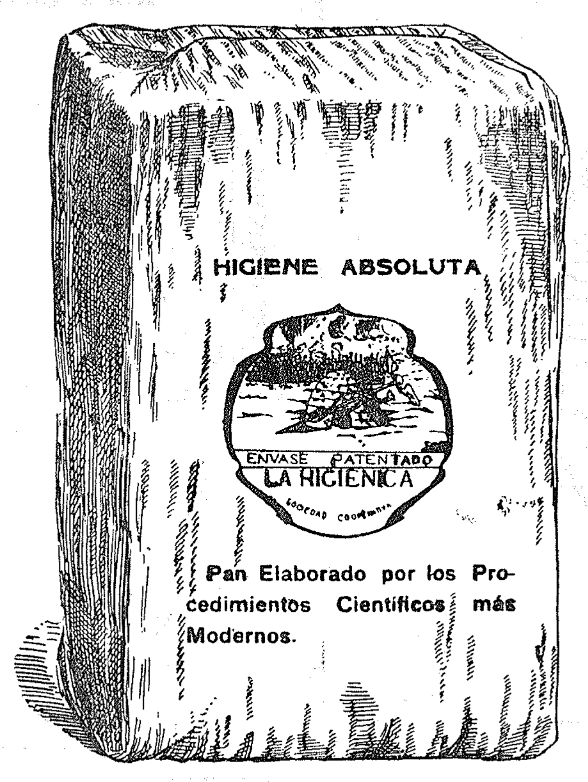
Agosto 10 de 1907. — Garillo y Russo. – Artículos de la clase 64 y productos de lechería de la clase 80. v-20-agosto.

Acta Nº 21.195

"ALCOMET"

Agosto 12 de 1907. – Arturo O. Diesel. — Artículos de las clases 1 á 79. v-20 agosto.

Acta nº 21.169



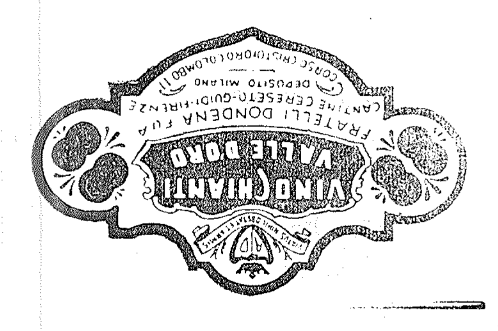
Agosto 8 de 1907.—La Higiénica Sociedad Cooperativa.—Artículos de las clases 1, 65 y 66 v-16-agosto.

Acta nº 21.171



Agosto 8 de 1907.—Sanchéz Hnos. y Cía.—Artículos de la clase 53. v-16-agosto.

Acta nº 21.160



Agosto 8 de 1907.—Dondena, Treves y Cía.—Artículos de la clase 68. v-16-agosto

Acta nº 20.527



Mayo 17 de 1907.—Angel Pedemonte.—Artículos de las clases 11, 67, 70 y 79. (Substituída). v-16-agosto

Acta nº 21.172

"LELIA"

Agosto 8 de 1907.—Luis Mazzino.—Artículos de las clases 68 y 69. v-16-agosto.

Acta nº 21.173

"NADIR"

Agosto 8 de 1907.—Luis Mazzino.—Artículos de las clases 68 y 69. v-16-agosto.

Acta nº 21.185



LA GRIEGA

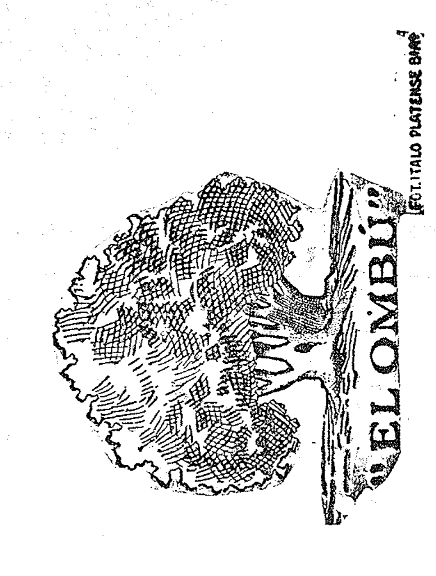
Agosto 9 de 1907.—Engelbert, Hardt & Cía—Artículos de las clases 44 á 55. v-17-agosto.

Acta nº 21.181



Agosto 9 de 1907. A. Massardo.—Artículos de las clases 61 á 70. v-17-agosto.

Acta nº 21.167



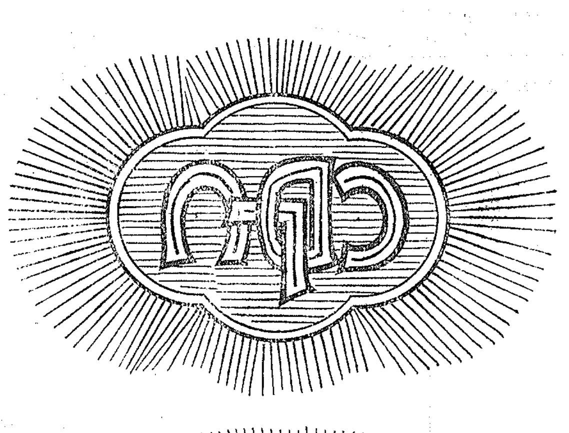
Agosto 8 de 1907.—Cropper & Co.—Artículos de las clases 61 á 71. v-16-agosto.

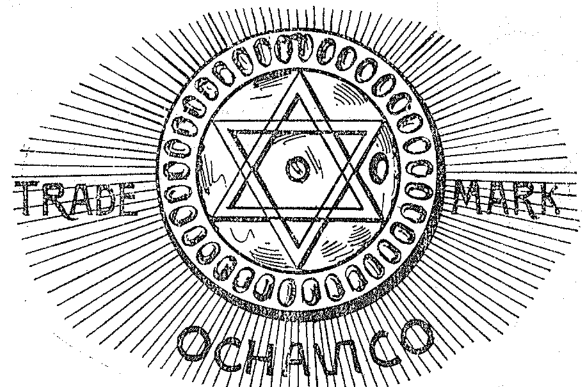
Acta nº 21.177



Agosto 9 de 1907.—Pedro 2º Sin.—Artículos de las clases 68 y 69. v-17-agosto

Acta nº 21.183





Agosto 9 de 1907.—Balbiani, Ferraria y Cía.—Artículos de las clases 51 á 71. v-17-agosto.

Acta nº 20.806

"LEREZ"

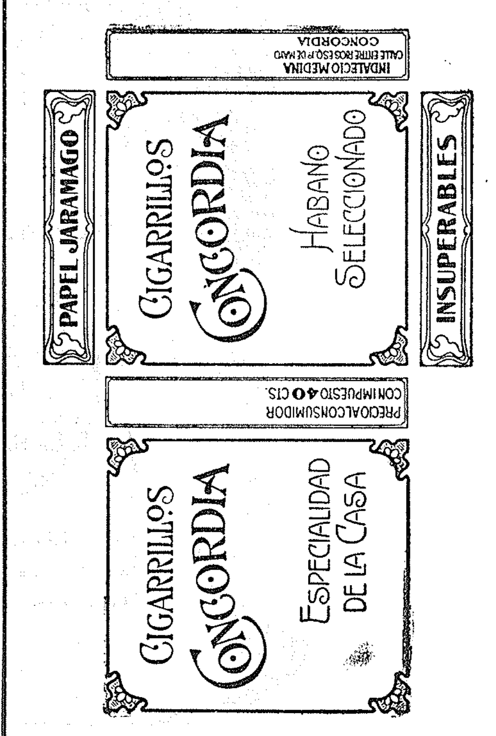
Junio 19 de 1907.—Francisco Amoretti.—Artículos de las clases 1 á 79.—(Modificada). v-17-agosto.

Acta nº 21.176

"CERTIFICADO"

Agosto 9 de 1907.—Indalecio Medina.—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59. v-17-agosto.

Acta nº 19.877



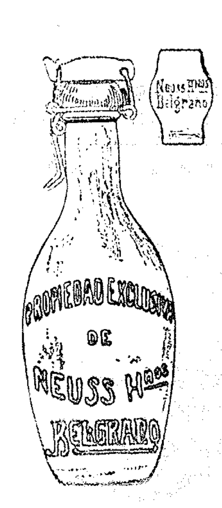
Febrero 14 de 1907.—Indalecio Medina.—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59.—Substituida). v-17-agosto.

Acta nº 21.179



Agosto 9 de 1907.—Neuss Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69. v-17-agosto.

Acta nº 21.180



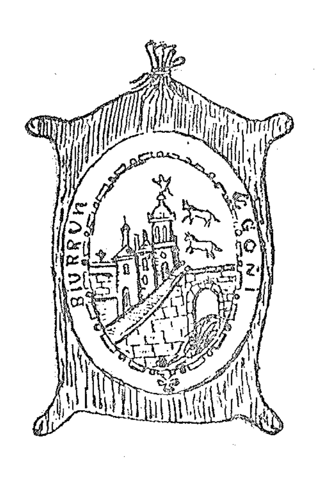
Agosto 9 de 1907.—Neuss Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69, y botellas, frascos etc., de la clase 40. v-17-agosto.

Acta Nº 21.196



Agosto 12 de 1907.—Canut y Cía.—Artículos de la clase 66. v-20 agosto.

Acta Nº 21.197



Agosto 12 de 1907.—Biurrun y Goñi.—Artículos de las clases 62, 64, 67, 68 y 70. v-20 agosto.

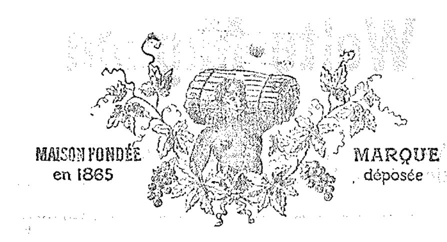
Acta Nº 21.198



EL BEDUINO

Agosto 12 de 1907.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 54. v-20 agosto.

Acta Nº 21.199



Le « KINA CABEZAS » est un apéritif hygiénique préparé avec le délicieux vin de Bordeaux et le plus puissant de tous les stimulants, le « Quinquina ».

Bien que cet apéritif ne soit pas un médicament, il n'en est pas moins un tonique des plus énergiques qui, par sa composition remarquable, s'est placé au premier rang des reconstituants les plus connus

El « KINA CABEZAS » es un aperitivo hygiénico, preparado con el delicioso vino de « Burdeos » y el mas activo de los estimulantes la « Quina »

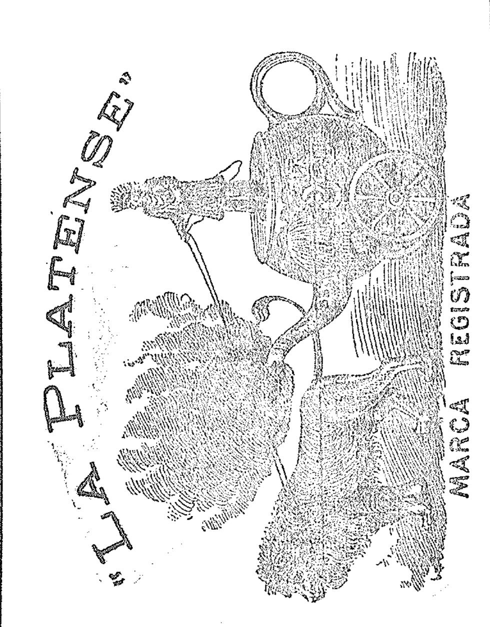
Si bien est aperitivo no es medicamento, no déja por ello de ser un tonico de los mas energicos que por su excelente composicion, ocupá e primer rango entre los reconstituyentes mas reputados.

The « Kina CABEZAS » is a hygienic appetiser, prepared with the most delicious Bordeaux Wine and « Quinquina » one of the most powerful stimulants.

Although this appetite giving beverage is in no way a medecine it is nevertheless a powerful tonic and has, by its excellent preparation, been placed in the first ranks with other well known Health giving drinks.

Agosto 12 de 1907.—Avelino Cabezas.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. v-20 agosto

Acta 21.200



Agosto 12 de 1907.—Juan Antonio Lértora. Artículos de las clases 61 á 71 menos tes. v-20 agosto.

Acta nº 21.192

"Tacumbú"

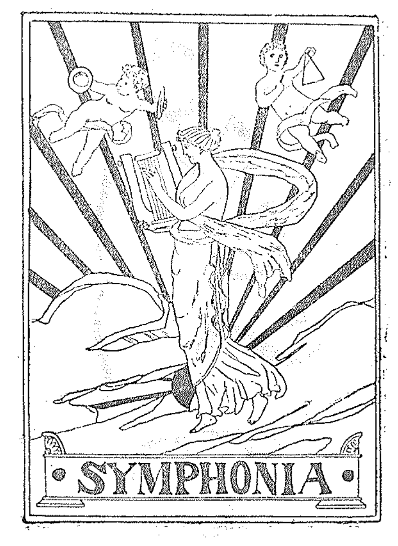
Agosto 10 de 1907.—Nuñez y Gibaja.—Yerba mate de la clase 67. v-20-agosto.

Acta nº 21.193

"Ypacaray"

Agosto 10 de 1907.—Nuñez y Gibaja.—Yerba mate de la clase 67. v-20-agosto.

Acta nº 21.184



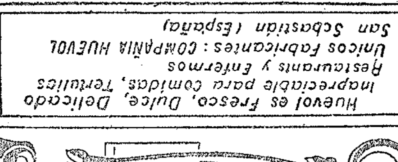
Agosto 9 de 1907.—Engelbert, Hardt & Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v-17-agosto.

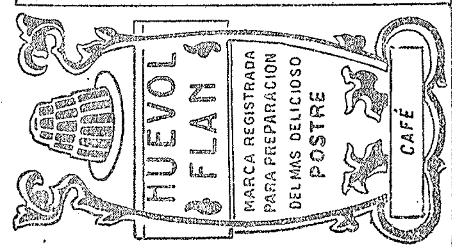
Acta Nº 21.141

«RATAFIA DE ANDORNO»

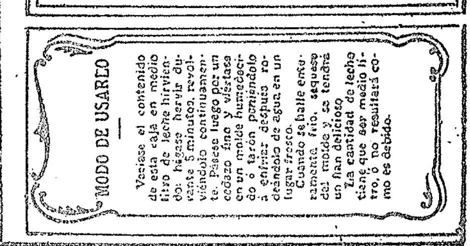
Agosto 6 de 1907.—Eutiquio Navarro.—Bebida especial de la clase 68. v-17-agosto.

Acta nº 21.158





Pídase Huevol de Limon, Naranja
Fresa, Frambuesa, Chocolate, Piña
Almendra, Café, Vainilla, Pistachio



Agosto 7 de 1907.—Francis Carbutt Bell y Francisco Ferdinando Molié.—Productos alimenticios de la clase 66. v-16-agosto.

Acta nº 21.155

"EL TRUENO"

Agosto 7 de 1907.—Morea, Mendizabal y Cía.—Artículos de las clases 2 á 10, 12 y 14 á 78. v-16-agosto.

Acta nº 21.189



Agosto 10 de 1907. —Garillo y Russo.—Artículos de la clase 64 y productos de lechería de la clase 80. v-20-agosto.

Acta nº 21.205

Welte-Mignon

Agosto 13 de 1907.—M Welte & Söhne.—Artículos de la clase 76. v-21-agosto.

Acta nº 21.201

«LIRA»

Agosto 13 de 1907.—Engels y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v 21-agosto.

Acta nº 21.202

«COCO»

Agosto 13 de 1907.—Engels y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-21-agosto.

Acta nº 21.203

«RADIANTE»

Agosto 13 de 1907.—M. A. García.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-21-agosto.

Acta nº 21.204

«SIMILI STUC»

Agosto 13 de 1907.—P Martel y L. Romieu.—Artículos de la clase 33. v-21-agosto.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.
Jose Ignacio Maraspín.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.